



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 058-2026-UNIFSLB

Bagua, 04 de febrero del 2026.



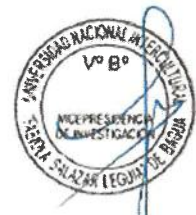
VISTO:

Y, Oído el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora, su fecha 04 de febrero del 2026; Informe N° 085-2026-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 03 de febrero del 2026; Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2025-UNIFSLB, su fecha 19 de diciembre del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 04 de febrero de 2026; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que se firmó en la ciudad de Bagua, a los 04 días del mes de febrero del 2026.
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FE DATABO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, a través del Informe N° 085-2026-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB; remite al Director General (e) de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe atención al expediente con hoja de ruta 019450-2026 (...)"



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2025-UNIFSLB, su fecha 19 de diciembre del 2025, se resuelve: "APROBAR, el Informe Final de resultados del Proceso de Evaluación para Nombramiento de Docente por Concurso Público – Noviembre 2025, elaborado por la Comisión de evaluación para Nombramiento Docente por Concurso Público Noviembre 2025 en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".



Que, por medio del Informe N° 077-2026-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de febrero del 2026, el Director General de Administración (e) de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Actualización de Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2025-UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Asimismo, se debe advertir, que para el año 2025 la plaza de Docente Principal contaba con el código AIRSHP 031 sin embargo con la nueva información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF este código AIRSHP se actualizó debiendo asignarle código AIRSHP: 000102 (...)"



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 04 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita lo siguiente: "(...) modificar de la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2025-UNIFSLB, en el extremo del artículo tercero donde se consigna Código 031, siendo el correcto código AIRHSP 000102, que se detalla a continuación:

CODIGO AIRHSP	CATEGORIA
000102	Profesor Principal a Tiempo Completo

Elo en mérito a lo indicado en el Informe N° 077-2026-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de febrero del 2026 (...)"

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 04 de febrero de 2026, oído el pedido del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; y, luego de oralizadas las documentales, acuerdan por unanimidad: MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2025-UNIFSLB, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025, fecha de nombramiento docente por Concurso Público – Noviembre 2025, en el extremo del artículo tercero referente a lo contemplado como



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Profesor Principal a Tiempo Completo con código AIRHSP 031; siendo lo correcto el siguiente: Código AIRHSP 000102, a fin de que se realicen las acciones administrativas correspondientes.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2025-UNIFSLB, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025, fecha de nombramiento docente por Concurso Público – Noviembre 2025, en el extremo del artículo tercero referente a lo contemplado como Profesor Principal a Tiempo Completo con código AIRHSP 031; siendo lo correcto el siguiente: Código AIRHSP 000102, autorícese realizar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección General de Administración y Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución, en el modo y forma de la Ley a los estamentos internos de la Universidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.e.
Presidencia.
VPA.
VPI
DGA
RRHH
OTI
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
www.unibagua.edu.pe
Que he tenido a la vista
Bagua, 05 FEB 2020

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO